**ACTA DE LIQUIDACION**
**CONTRATO No. 244 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2019**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA-CIC EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS".** |
| **FECHA DE INICIACION:** | **17 DE OCTUBRE DE 2019** |
| **FECHA TERMINACION:** | **17 DE NOVIEMBRE DE 2019** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **$27.915.766** |
| **CONTRATISTA:** | **CONSORCIO CICPAL** |
| **NIT:** | **9011328064-9** |
| **R. LEGAL:** | **KRISTIAN ANDRES MARIN HENAO** |
| **CEDULA:** | **75.092.058** |
| **SUPERVISOR:** | **SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO INTEGRAL.** |

==========

1

En el Municipio de Palestina Caldas a los quince (15) días del mes de octubre del año 2020 , se reunieron los señores MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.088.670 de Manizales, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina - Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente mediante elecciones del día veintisiete (27) de octubre de 2019 y posesionado mediante acta N° 001 del 30 de diciembre de 2019, de la Notaria Única de del Círculo de Palestina Caldas, en calidad de contratante, el señor KRISTIAN ANDRES MARIN HENAO, identificado con cedula de ciudadanía N°75092058, en calidad de representante legal del CONSORCIO CICPAL, Contratista, con el fin de suscribir el Acta de liquidación del contrato en referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones **1)** El Municipio de Palestina Caldas y CONSORCIO CICPAL, representado legalmente por el señor KRISTIAN ANDRES MARIN HENAO, identificado con cedula de ciudadanía N°75092058, suscribieron el día 03 de octubre de 2019 el contrato de Interventoría No. 244 de 2019. **2)** El día 17 de octubre de 2019, se suscribió acta de inicio del contrato de consultoría No. 234 de 2019 debidamente firmada por el Contratista y Supervisor del contrato.**3)**. Es preciso hacer claridad que el contratista de consultoría en la fecha prevista para la entrega de estudios y diseños, no cumplió con la entrega a satisfacción al Municipio de Palestina Caldas, así mismo la interventoría incumpliendo con sus obligaciones contractuales no dio aviso oportuno

de lo sucedido con la consultoría y subsidiariamente incumplió con su contrato, al no realizar una interventoría juiciosa del proceso ; por lo cual en la vigencia 2020, el Municipio se vio en la obligación de iniciar un Proceso Sancionatorio por el incumplimiento contractual, mediante acto administrativo debidamente motivado de fecha 3 de enero de 2020, la administración Municipal cito y notifico a los contratistas las razones de hecho y derecho para adelantar el trámite de presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se llevaron a cabo varias audiencias, en las cuales los contratistas allegaron una serie de documentos relacionados con los estudios y diseños del Centro de Integración Ciudadana CIC, en aras de darle viabilidad al proyecto y no perder los recursos del convenio, entre el contratista y el Municipio, se concertó que los mismos entregarían las correcciones y documentos faltantes, con el propósito de entregarlos al Ministerio del Interior y continuar con el proyecto aludido; igualmente la interventoría debía aprobar dichos estudios entregados **4)** Que en el mes de octubre del año en curso la administración actual, recibió los estudios y diseños del proyecto Centro de Integración Ciudadana CIC, teniendo en cuenta la concertación realizada en el proceso de incumplimiento contractual, los mismos fueron aprobados por cuenta de la interventoría, la cual ejecutada externamente por el CONSORCIO CICPAL, identificado con Nit 901328064-9, representado legalmente por el señor KRISTIAN ANDRES MARIN HENAO, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.092.058. **5)**Que igualmente el contratista interventor anexo informe de interventoría, avalando y aprobando los estudios y diseños entregados **6)**El contratista constituyó las respectivas garantías del Contrato No 234 de 2019, así:

2

| ASEGURADORA | NO. DE PÓLIZA | DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| SEGUROS DEL ESTADO S.A | 42-44-101119449 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | DEL 03-10-2019 HASTA 03-05-2020 |
| | | PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES | DEL 03-10-2019 HASTA 03-11-2022 |
| | | CALIDAD DEL SERVICIO | DEL 03-10-2019 HASTA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | 03-10-2024 |

se relaciona el resumen de pagos y resumen financiero del contrato de Interventoria No. 244 de 2019,

| VALOR CONTRATADO | VALOR EJECUTADO | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE | SALDO A LIBERAR |
|---|---|---|---|---|
| **$27.915.766** | **$27.915.766** | **$27.915.766** | 0 | 0 |

**Los firmantes de la presente acta dejamos las siguientes constancias:**

- Hacer claridad que la Administración Municipal adeuda actualmente la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS $27.915.766; una vez cancelados los mismos el Municipio quedara a paz y salvo por todo concepto con el contratista
- La presente acta se realiza de común acuerdo entre las partes, sin existir arbitrariedad alguna frente al caso, con la finalidad de que el Ministerio del Interior, reciba los estudios y diseños y continúe con el proyecto para la construcción del Centro de Integración Ciudadana CIC.
- Que se deja claro que, de conformidad a las normas preexistentes en materia de contratación estatal, el contratista no tiene vinculación laboral alguna con el MUNICIPIO y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de seguridad social o cualquier otro emolumento diferente al valor del contrato
- Que el Municipio no se hará responsable ni será acreedor de obligaciones de inconformidades que no se expresen taxativamente en el presente documento.
- Que el Contratista renuncia a iniciar cualquier reclamación judicial y/o extra judicial relacionada con el contrato; excepto sobre los compromisos e inconformidades pactados expresamente en el presente acto.

- Que de conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, articulo 217 del Decreto 19 de 2012, y de acuerdo a la cláusula octava del contrato N° 244 de 2019, el Contratista aporta la actualización de la póliza de Calidad del Servicio.

La presente acta se encuentra amparada bajo los principios estatales de la contratación pública, como lo son el principio de transparencia y publicidad, así mismo la normatividad vigente para el caso ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que se deja claro que el objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas; el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, permite a Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para constancia se firma en Palestina Caldas a los quince (15) días del mes de octubre de 2020.



**MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ**
Alcalde Municipal
Contratante

**KRISTIAN ANDRES MARIN HENAO**
R.L CONSORCIO CICPAL
Interventoría

Elaboró: Manuela Botero Granada
Reviso y aprobó: AFC Abogados